**Nota UOC3 Nº 176/2021**
Asunción, 26 de Noviembre del 2.021

Señor
**Abg. PABLO SEITZ ORTÍZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En representación de la UOC Nº 3, de la Municipalidad de Asunción, me dirijo a usted a fin de contestar las observaciones comunicadas por Nota DNC Nº 19916/2021, que guarda relación con el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la obra **"MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION – Lote N° 1", ID Nº 287552,** del siguiente modo:

**OBSERVACIÓN N° 1:** En cuanto al punto uno de la Nota UOC N° 165/2021 se observa que, en cuanto a la resolución de Junta Municipal "Resolución JM/N 7679/2014" anexada a dicha nota de reparo correspondería a la aprobación de la fórmula del PBC, pero no así la aprobación del presente proceso de reajuste, por lo tanto, reiteramos que no se ha adjuntado en el SICP la Resolución de aprobación de la modificación (Actual Reajuste) realizada por parte de la Junta Municipal. Solicitamos remitir dicho acto administrativo. Ley Orgánica Municipal Nº3966/10 - Art.36 inc. c) Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas. En este sentido, solo se observa la firma del intendente, pero no así la firma del presidente de la Junta Municipal (Actual) teniendo en consideración lo que reza la ley orgánica municipal en el artículo mencionado más arriba.
***RESPUESTA N°1:*** *Respecto a la observación, la Unidad Operativa de Contrataciones N°3 solicitó parecer legal a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Asunción.*

*Adjunto, se remite el Dictamen N° 8734 de fecha 23 de noviembre del corriente año, donde la Dirección de Asuntos Jurídicos señala que, no es necesario que el Anexo de Reajuste de tarifa sea remitido a la Junta Municipal, teniendo en cuenta que en un caso similar la Junta Municipal había dispuesto: "Que, asimismo, habiéndose establecido en la Cláusula Segunda del Anexo "B" los requisitos que deben darse para la aplicación de la fórmula de reajuste, el Ejecutivo Municipal se encuentra suficientemente autorizado para reconocer ajustes anuales (aumento o disminución) en el precio de la tarifa de cumplirse con las condiciones generales establecidas en el contrato", Ordenanza Municipal N° 64/11 del 19/10/2011, y debido a que sólo amerita la aplicación de las fórmulas de reajustes del contrato principal, sólo se necesita el Acto Administrativo, el cual realizarse a través de Resolución de la Máxima Autoridad.*

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3
Lic. Liz Corina Agüero R.
Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3
Municipalidad de Asunción

**OBSERVACIÓN N° 2:** Indicamos a la Convocante remitir todas las documentaciones relacionadas o correspondientes al cálculo del 30% sobre cada reajuste en concepto de devolución de anticipo financiero, teniendo en cuenta que la fórmula utilizada en este cálculo no se encuentra en el PBC.

***RESPUESTA N°2:*** *Respecto a la observación realizada, la Unidad Operativa de Contrataciones N°3 solicitó informe a la Dirección de Estudios Económicos de la Municipalidad de Asunción.*

*Adjunto, se remite el Memorándum D.E. N°16/2021 del de fecha 24 de noviembre del corriente año, a través del cual informan que la deducción del 30% fue realizada para no afectar al pago por concepto de reajuste de precios, el monto de los anticipos previamente deducidos al momento de efectuar el pago del principal, es decir de manera a no afectar con un reajuste de precios la parte del certificado de obras no pagado.*

Atentamente,

Lic. Liz Corina Agüero R.
Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3
Municipalidad de Asunción

Lic. Liz Corina Agüero, Jefa
***Unidad Operativa de Contrataciones UOC3***

520 (Quinientos Veinte)

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

**Ref.:** Memorándum UOC3 N° 1010/2021

**Dictamen N°:** 8734

**Fecha:** 23 NOV 2021

**Señor Intendente:**

Me dirijo a Ud, visto el memorándum de la referencia, a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones Nro. 3, remite documentos referentes al Reajuste de Precios a los Certificados de Obra del 01 al 22, presentado por el CONSORCIO PROEL INGENIERIA & ASOCIADOS en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional con ID N° 287552 para la Obra "MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN-Lote N°1, CONTRATO UOC3 N°07/2015, en virtud del cual remite las observaciones realizadas por la DNCP según Nota DNC Nº19916/2021, respecto de los siguientes hechos de la administración:

**Que, a** la Observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en donde solicita la remisión de la Resolución de aprobación por parte de la Junta Municipal de la modificación, es decir el Reajuste de Precios, la Unidad Operativa de Contrataciones ha mencionado lo siguiente: "***Con relación a este punto, se trae a colación que para el Reajuste de Precio de los Certificados de Obra, se ha utilizado la fórmula del Pliego de Bases y Condiciones, la cual fue aprobada por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N°7679/14. Asimismo, cabe mencionar que el Proceso Administrativo para la aplicación del Reajuste, corresponde directamente al Ejecutivo Municipal en función a que las áreas administrativas/jurídicas intervinientes en dicho proceso corresponden a la ejecución del gasto del presupuesto aprobado por la Junta Municipal en cuestión. Aclarando que para la aplicación de la fórmula de Reajuste no es necesaria la aprobación de la Junta Municipal.***" ----------

Por lo tanto, los requisitos que están aprobados por la Junta que deben darse para la aplicación de la fórmula de Reajutes, y en consecuencia el Ejecutivo se encuentra suficientemente autorizados para realizar los reajustes correspondientes.
Que, luego por Dictamen Nro. 5555 de fecha 27 de julio de 2021, menciona que las cláusulas mencionadas en las Condiciones Generales del Contrato (CGC 13.3), la fórmula establecida en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC) insertas en el PBC fueron aprobadas por la Junta Municipal de Asunción y por tanto se hallan ejecutivas.----------
Cabe señalar que sólo se necesita el acto Administrativo a través del cual deberán proseguir los trámites tendientes al reajuste de precios solicitado por cada empresa, lo cual deberá realizarse a través de Resolución de la Máxima Autoridad, debiendo procederse a la suscripción del Anexo donde conste el valor reajustado.----------

Abog. Benito Alejandro Torres Acevar
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

519 (Quinientos diez y nueve)

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

En virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección entiende que, en los casos de Reajuste de Precios, corresponde proceder conforme a las directrices del Equipo Técnico conformado para el estudio del reajuste de precios solicitado, asimismo deberá suscribirse en cada caso un Anexo donde se establezca el monto de reajuste aprobado por el citado Equipo Técnico.

Asimismo, cabe resaltar que no es necesario que el mencionado Anexo de reajuste de tarifa sea remitido a la Junta Municipal, teniendo en cuenta que en un caso similar por Ordenanza N° 64/11 la Junta Municipal ha dispuesto lo siguiente:

Cont. Ord. N° 64/11

Que, asimismo, habiéndose establecido en la Cláusula Segunda del Anexo "B" los requisitos que deben darse para la aplicación de la fórmula de reajuste, el Ejecutivo Municipal se encuentra suficientemente autorizado para reconocer ajustes anuales (aumento o disminución) en el precio de la tarifa de cumplirse con las condiciones generales establecidas en el contrato.

Que, obra en autos el Dictamen N° 5.905, de fecha 24 de agosto de 2011, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

***Por tanto;***

***LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO***

***O R D E N A :***

*Art. 1°-* Aprobar el reajuste del precio del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios y farmacéuticos en la suma de Gs. 1.187 por kg, que deberá adicionarse al monto actualmente percibido.

*Art. 2°-* Disponer que el pago se realice en forma retroactiva, a partir del mes de enero de 2011, conforme el informe técnico obrante en el Memorándum D.E.E.F. N° 35/11, de fecha 16 de Marzo de 2011, del Departamento de Estudios Económicos y Financieros de la Municipalidad de Asunción.

*Art. 3°-* Autorizar al Ejecutivo Municipal que, atento al Anexo B del Contrato de Concesión, de fecha 29 de Noviembre de 2010, realice la aplicación directa de la fórmula de reajuste prevista en la cláusula segunda y el pago correspondiente siempre y cuando se verifique el cumplimiento de las condiciones generales previstas en dicho cuerpo contractual.

*Art. 4°-* Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

*Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.*
*Secretario General*

*Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA*
*Presidente*

Cabe señalar que sólo se necesita el acto Administrativo, que no es necesaria la aprobación del anexo de reajuste por parte de la Junta Municipal, ya que sólo amerita la aplicación de las fórmulas de reajustes del contrato principal.

Que, a partir de esta Ordenanza ya no son emitidos los pliegos atendiendo a la postura asumida por la Junta Municipal con relación a los Reajustes.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

Abog. Benito Alejandro Torres Acevel
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

4 (cuatro)

Administración y Finanzas
Estudios Económicos

#ASUNCIÓN #EN ORDEN

**MEMORANDUM** **D.E. Nº 16/2021**

A : **Econ. Gustavo Ruiz Díaz**, Director
Dirección de Estudios Económicos

PARA : **Lic. Liz Corina Agüero Rojas**, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3

DESTINO : **Lic. Ruth L. Castillo**, Técnica
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3

DE : **C.P. Pedro Capdevila**, Analista
Departamento de Egresos

REF. : **Memorándum UOC3 Nro.: 1009/2021, Respuesta Punto Nro. 2 Nota DNCP Nro.: 19916/21**

FECHA : **24/11/2021**

**Antecedentes:**

- El pedido de reajuste de precios del Contratista PROEL INGENIERIA Y ASOCIADOS de fecha 15/04/2021 obrante a folios 2 (dos) del expediente de respectivo.
- Los certificados de reajuste de precios y planillas de cálculo adjuntas, así como el Resumen correspondiente, presentado por el contratista, conformadas por la Fiscalización Municipal de la Obras.
- El informe del administrador del Contrato acerca del cumplimiento de las Cláusulas de Reajuste de precios de la CGC 13.3 del PBC y Contrato UOC3 Nro. 07/2015 folio 517(quinientos diez y siete) y la correspondencia del monto con el descuento del anticipo.

**Respuesta:**

- El contrato prevé la entrega de un anticipo del 30% sobre el valor total del mismo, el cual fue descontado por el Administrador Municipal, una vez determinado el monto los certificados de obras, y al momento de su liquidación y pago, según Cláusula 10 del Contrato. Véase, copia del Contrato que se adjunta.
- El reajuste de precios se realizó en cumplimiento de las Cláusulas de Reajuste CGC 13.3 del Pliego de Bases y Condiciones, sobre lo cual se aprovecha la oportunidad para aclarar que el monto total del reajuste así estimado, fue de G. 1.604.743.469, como se observa en nuestro informe D.E. N° 12/2021 a folios 2 (dos). Se adjunta copias de las Cláusulas de reajuste respectivas y de nuestro informe.
- Una vez aplicada la fórmula de reajuste de precios establecida en las Cláusulas respectivas CGC 13.3 del PBC y en correspondencia con la devolución del monto del anticipo, se ha procedido a descontar el 30% del monto de reajuste citado (de G.1604.743.469), alcanzando esta deducción G. 362.321.554, otorgándose consistencia con el tratamiento que se realiza al reembolso del anticipo al momento del pago de los certificados. Ver Copia Planilla de Resumen a folios 2 (dos) y copia del Contrato.
- Finalmente, el monto a pagar es de G. 1.242.421.915, como figura en nuestro Resumen y cuya transcripción en el Informe D.E. N° 12 debe decir lo siguiente: a) monto del reajuste G. 1.604.743.469 y b) monto a pagar G. 1.242.421.915.
- De esta forma la deducción del 30% fue realizada para no afectar al pago por concepto de reajuste de precios, el monto de los anticipos previamente deducidos al momento de efectuar el pago del principal, es decir de manera a no afectar con un reajuste de precios la parte del certificado de obras no pagado.

ECON. GUSTAVO RUIZ DÍAZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

5 (cinco)



**Observaciones:**
La administración municipal pone a disposición de la DNCP, cualquier documentación adicional requerida al respecto de la presente observación.

Atentamente,

C.P. Pedro Capdevila
A la UOC 3, a sus efectos

ECON. GUSTAVO [illegible]
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

2(dos) 4(seis)

# CONSORCIO PROEL INGENIERIA Y ASOCIADOS

ITA YBATE N°1893 c/ Marieta Carnevalle - Tel.: 021 312 296 - Asunción Paraguay

*Asunción, 15 de abril de 2.020*

*NOTA N°*

***Señores***
***MUNICIPALIDAD DE ASUNCION***
***Atte.: Ing. Antoliano Benítez***

*Ref.:* **Licitación Pública Nacional N° 5/15 – "MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION"**
***CONTRATO UOC3 N°07/2015***

*De nuestra consideración*

*Por la presente me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda en el marco del contrato de referencia, a fin de hacer entrega de los reajustes de todos los certificados corregidos con sus respectivos documentos anexos, esperamos la verificación y aprobación de los mismos.*

*Sin otro particular me despido atentamente.*

***ING. AUGUSTO ORTELLADO***
***Representante Legal***
***Consorcio Proel Ingeniería y Asociados***

CONSORCIO
PROEL INGENIERÍA Y ASOCIADOS

3 (tres) 1 (un)

**RESUMEN DE REAJUSTES CONSORCIO PROEL INGENIERIA Y ASOCIADOS**
**Obra: Mejoramiento Vial de las Distintas Calles de la Ciudad de Asunción**
**Contrato UOC 3 N° 07/2015 - LOTE N°1**

| CERTIFICADOS N° | MONTO DEL CERTIFICADO | DESCUENTO ANTICIPO 30% | MONTO DEL REAJUSTE BRUTO | DESCUENTO POR ANTICIPO 30% | MONTO DEL REAJUSTE NETO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 - Mes de Agosto 2015 + Cert. 1 Adenda 1 | 1.008.906.906 | 302.672.072 | 23.293.514 | 6.988.054 | 16.305.460 |
| 2 - Mes de Setiembre 2015 | 2.138.196.130 | 641.458.839 | 66.579.340 | 19.973.802 | 46.605.538 |
| 3 - Mes de Octubre de 2015 + Cert. 2 Adenda 1 | 3.003.514.619 | 901.054.386 | 88.074.697 | 26.422.409 | 61.652.288 |
| 4 - Mes de Noviembre de 2015 + Cert. 3 Adenda 1 | 3.510.050.846 | 1.053.015.254 | 190.435.472 | 57.130.642 | 133.304.830 |
| 5 - Mes de Diciembre de 2015 | 381.417.191 | 114.425.157 | 16.746.760 | 5.024.028 | 11.722.732 |
| 6 - Mes de Enero de 2016 | 123.330.719 | 36.999.216 | 6.413.197 | 1.923.959 | 4.489.238 |
| 7 - Mes de Febrero de 2016 | 1.273.260.562 | 381.978.169 | 64.547.246 | 19.364.174 | 45.183.072 |
| 8 - Mes de Marzo de 2016 | 1.015.510.751 | 304.653.225 | 52.216.162 | 15.664.849 | 36.551.313 |
| 9 - Mes de Abril de 2016 | 290.224.918 | 87.067.475 | 14.647.493 | 4.394.248 | 10.253.245 |
| 10 - Mes de Mayo de 2016 | 2.367.636.392 | 710.290.918 | 84.623.934 | 25.387.180 | 59.236.754 |
| 11 - Mes de Junio de 2016 | 1.424.302.851 | 427.290.855 | 52.401.195 | 15.720.359 | 36.680.836 |
| 12 - Mes de Julio de 2016 | 1.235.561.821 | 370.668.546 | 44.133.913 | 13.240.174 | 30.893.739 |
| 13 - Mes de Agosto de 2016 | 2.641.632.720 | 792.489.816 | 52.118.397 | 15.635.519 | 36.482.878 |
| 14 - Mes de Setiembre de 2016 | 1.848.871.209 | 554.661.363 | 42.417.029 | 12.725.109 | 29.691.920 |
| 15 - Mes de Octubre de 2016 | 437.841.734 | 131.352.520 | 4.660.753 | 1.398.226 | 3.262.527 |
| 16 - Mes de Noviembre de 2016 | 379.630.221 | 113.889.066 | 15.552.926 | 4.665.878 | 10.887.048 |
| 17 - Mes de Diciembre de 2016 | 845.644.453 | 253.693.336 | 25.454.690 | 7.636.407 | 17.818.283 |
| 18 - Mes de Enero de 2017 | 255.051.324 | 76.515.397 | 10.187.545 | 3.056.264 | 7.131.281 |
| 19 - Mes de Julio de 2019 - Adenda 2 | 3.511.658.263 | 1.053.497.479 | 318.866.891 | 95.660.067 | 223.206.824 |
| 20 - Mes de Agosto de 2019 - Adenda 2 | 933.208.321 | 134.106.196 | 71.748.129 | 10.310.206 | 61.437.923 |
| 21 - Mes de Setiembre de 2019 - Adenda 2 | 1.252.544.255 | | 101.965.662 | | 101.965.662 |
| 22 - Mes de Diciembre de 2019 - Adenda 2 | 2.554.041.895 | | 257.658.524 | | 257.658.524 |
| **TOTAL** | **32.432.038.101** | **8.441.779.285** | **1.604.743.469** | **362.321.554** | **1.242.421.915** |

| ANTICIPO RECIBIDO POR: | |
|---|---|
| CONTRATO PRINCIPAL | 8.441.779.285 |
| ADENDA 1 | 0 |
| ADENDA 2 | 0 |

**OBSERVACIÓN:** En el Certificado N° 20 ya se devolvio todo el anticipo siendo el ajuste con 14,37 %, este mismo % se descuenta del Reajuste del Certificado N° 20

**MONTO NETO A FACTURAR POR EL TOTAL DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS - Gs. 1.242.421.915**

Ing. AUGUSTO ORTELLADO

CONSORCIO
PROEL INGENIERÍA Y ASOCIADOS

Ing. Diego Vázquez
Fiscal de Obras
Municipalidad de Asunción

517 (quinientos diecisiete)

# Informe

**A** : Ing. Antoliano Benítez. Director
Dirección de Obras Municipales

**De** : Ing. Martín Ojeda, Jefe
Departamento de Fiscalización de Obras

**REF.** : Expediente N° 168/2020 DGAF de fecha 03/01/2020 sobre Solicitud de Reajuste de Precios, según Nota de la Empresa Proel Ingeniería y Asociados con referencia al CONTRATO UOC3 N°07/2015 "MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION". ID Nº: 287552 – Lote N° 1

**EMPRESA** : CONSORCIO PROEL INGENIERIA Y ASOCIADOS

**FECHA** : 06 de Octubre de 2.021

---

Con relación al expediente de referencia y conforme a vuestra solicitud de verificación, paso a responder las consultas punto por punto:

- Respecto a los precios referenciales de **Insumos** de la CAPACO fueron utilizados todos de la Ciudad de Asunción, con relación a los precios referenciales de **Equipos y Maquinarias** la CAPACO emite el informe a nivel nacional y sin discriminar ciudad, lo que ocurre es que en la impresión de la revista están a continuación de los precios de insumos de Encarnación, adjuntamos copia de las hojas de insumos y maquinas a fin de que comprueben lo detallado.
- Con referencia al folio 254 subsanamos este inconveniente cambiando la hoja por una copia mejor donde si figuran los datos de la ciudad, mes y año correspondiente.
- Adjuntamos factura proforma solicitada.

Cabe aclarar que todos los documentos adjuntos corresponden a los valores originalmente utilizados en el cálculo del reajuste y por ende no sufre ninguna modificación numérica.

Se confirma que el monto resultante final del reajuste de precios es de **Gs 1.242.421.915.- (Guaraníes Un mil Doscientos Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Novecientos Quince).-**

A su consideración.

| | |
|---|---|
| **CGC 6.3.2** | Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:<br>- Seguro contra daños a terceros: 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.<br>- Seguro contra accidentes de trabajo: 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.<br>- Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.<br>La responsabilidad que corresponderá al Contratista en cada caso está estipulada en las cláusulas 6.3., 6.4., 6.5., 6.6. y 6.7. de las CGC. |
| **CGC 10.1** | Los precios comprenden todos los gastos resultantes de la ejecución de las obras, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables el Contratista y/o sus empleados y subcontratistas con motivo de la ejecución de las obras objeto del Contrato. |
| **CGC 13.3** | **La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios será:**<br>Los reajustes deben aplicarse mensualmente y pagarse de acuerdo con cada certificación.<br>Se aplicará la siguiente fórmula de reajuste: |

$$Rm = Po \times \sum_{k=1}^{k=m} I_k \left( \frac{Pkm}{Pko} - 1 \right)$$

Donde:

**Rm:** Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos ejecutados en el mes m.

**Po:** Es el monto unitario inicial.

**$I_k$:** Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del Índice Pkm.

**Pko:** Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior al de la fecha presentación de ofertas.

**Pkm:** Es el precio del insumo k en el mes m.

La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a 1 (uno).

Los coeficientes de incidencia de los insumos y fuentes de información se indican en la(s) planilla(s) siguiente(s):

| MURO DE PIEDRA BRUTA | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INSUMO K | SÍMBOLO | DESCRIPCIÓN y FUENTE | CÓDIGO | PRECIO UNITARIO DEL INSUMO | | | ÍNDICE PKm/Pko | COEFIC. AJUSTE PRECIOS IK(PKm/Pko-1) |
| | | | | INCIDENCIA IK | DE ORIGEN Pko | EN EL MES m PKm | | |
| 1- CEMENTO TIPO PZ | C | Precio por bolsa proporcionado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción | | 20% | | | | |
| 2- PIEDRA BRUTA | P | Precio por m3 proporcionado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción | | 32% | | | | |

10 (Diez)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción
Dirección General de Administración y Finanzas

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
06 MAY 2015
Secretaria General

# Contrato UOC3 Nº 07/2015

Entre la MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, domiciliada en Avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 5556 y Capitán Victoriano Bueno, República del Paraguay, representada para este acto por el Econ. ARNALDO SAMANIEGO GONZALEZ y la Abog. ALICE DELGADILLO, Intendente Municipal y Secretaría General respectivamente, con Cédula de Identidad Nº 1.106.646 y 829.119, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el CONSORCIO PROEL INGENIERIA Y ASOCIADOS, representado en este Acto por AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ, C.I. Nº 741.180, con domicilio en la casa de la calle Itá Ybate Nº 1.893, Asunción, denominada en adelante la CONTRATISTA; denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO que fuera objeto del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 05/2015, con Pre-calificación, denominado "MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION", ID Nº 287552 en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION
LOTE Nº 1.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(e) Planos;
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios;
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Ing. Arnaldo Samaniego
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO

Contrato UOC3 Nº 07/15.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dpto. de Contrataciones

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "a" de la Ley N° 2051)**

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro 521, objeto del gasto específico, fuente 30, incluido en el Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción para el Ejercicio Fiscal 2015.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de Asunción con el Código N° 287552.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. "b" de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 05/2015, convocado por la Municipalidad de Asunción según Resolución N° 742/2.015 I, de la Intendencia Municipal, aprobado por la Junta Municipal por Resolución JM/N° 8.402/15. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1019/2.015 I.

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1 La vigencia de este Contrato será hasta la Recepción Definitiva de la obra y comenzará a regir a partir de la fecha de promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal.

5.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio, incluyendo la adjudicación, quedando sujeta la validez de la contratación a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Artículo 14 de la Ley 2051.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37, inc. "c" de la Ley N° 2051)**

El precio total a pagar a la Contratista, por las obras del LOTE N° 1, alcanza hasta el monto total de Gs. 28.983.442.213 (Guaraníes Veintiocho mil novecientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos trece), IVA incluido.

Conforme a lo efectivamente realizado según los precios unitarios de la Planilla de ofertas del adjudicado.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37, inc. "d" de la Ley N° 2051).**

**LOTE N° 1**: El plazo de ejecución de la obra es de 150 (ciento cincuenta) días calendario, contados a partir de la Entrega del Anticipo Financiero y Orden de Inicio. En la calles de la Ciudad de Asunción.

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37, inc. "e" de la Ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37, inc. "f", Ley N° 2051).**

SECRETARIA GENERAL

CONTRATO HOMOLOGADO

06 MAY 2015

Secretario General Folio

El anticipo financiero será del 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato. El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**10. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. "g", Ley N° 2051).**

El Contratista deberá presentar al Contratante dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la notificación de la homologación del contrato por parte de la Junta Municipal, la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

*a)* El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI.

*b)* Garantía de anticipo: en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03.

*c)* La Factura correspondiente.

Dichos documentos deberán presentarse en la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, Av. Mcal. López 5.556, 5° Piso, Bloque A.

El Fiscal designado verificará las documentaciones requeridas y, previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, en un plazo no mayor mayor a 5 (cinco) días contados a partir de la presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: el Contratista deberá presentar su Factura acompañada del Certificado de Obra mensual correspondiente previamente aprobado por el Fiscal de Obra. Del importe de cada pago se deducirá el treinta por ciento (30%) en concepto de amortización por el anticipo y 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparo.

Los pagos serán procesados según lo establecido en el numeral 17.2 de las CGC.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato será del 10 (diez) por ciento del monto de contrato. **El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta la Recepción Definitiva.**

**11. MULTAS (Art. 37, Inc. "i", Ley N° 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**12. DESCRIPCION DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. "j", Ley N° 2051).**

Las obras objeto de la licitación comprenden básicamente los siguientes rubros:

Levantamiento y reposición de registros cloacales.

SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. Nº 8642 06 MAY 2015
Secretario General Folio. 4/5

- Levantamiento y reposicion de valvulas de agua.
- Remocion y reposicion de cordones.
- Pavimento de hormigon hidraulico.
- Remocion y reposicion de empedrado.
- Excavacion.
- Compactación de base.
- Retiro de materiales.
- Pavimento de hormigon asfaltico.
- Riego de liga.
- Regularización asfáltica.
- Carpeta asfáltica.
- Señalizacion vertical.
- Carteles de "Prohibido estacionar".
- Carteles de "Pare".
- Carteles de "Despacio escuela".
- Carteles de "Proximidad de semáforo".
- Carteles de "Velocidad maxima permitida".
- Carteles de "Cruce de peatones".
- Carteles de "Nomenclatura de calles".
- Carteles de informacion.
- Cartel de obra.

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. "k", Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**14. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicacion de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigacion instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedara automaticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicacion oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

**15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. "l", Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimira conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Se acuerda el arbitraje según la siguiente clausula: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociacion directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y la

Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

**En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de abril de 2015.-**

**POR PROEL INGENIERIA Y ASOCIADOS**

AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ

**POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION**

**Abog. ALICE DELGADILLO**
Secretaria General

**Econ. ARNALDO SAMANIEGO GONZALEZ**
Intendente Municipal

**José A. Gómez Iustrán**
Encargado – U.O.C. N° 2
Municipalidad de Asunción

**JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION**
**SECRETARIA GENERAL**
**CONTRATO HOMOLOGADO**
**Res. N°** 20 **Fecha** MAY 2015
**Secretario General** **Folio** 5/5

15 (quince) 518 (quinientos dieciocho)

ASU Administración y Finanzas
Estudios Económicos

#ASUNCIÓN #EN ORDEN

1 (uno)

**MEMORANDUM** **D.E. Nº 12/2021**

A : **Econ. Gustavo Ruiz Díaz**, Director
Dirección de Estudios Económicos

PARA : **Abog. Edwin López Cattebecke, Director General**
Dirección General de Administración y Finanzas

DESTINO : **Ing. Antoliano Benítez M.**, Director
Dirección de Obras Municipales

DE : **C.P. Pedro Capdevila**
Departamento de Egresos

REF. : **Expediente N° 168/2020 DGAF de fecha 08/01/2020 sobre SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS, según nota de la Empresa PROEL INGENIERIA Y ASOCIADOS con Referencia al Contrato UOC3 Nro. 07/2015"MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION". I.D.: 287552. Lote Nro.: 1**

FECHA : **14/10/2021**

Se ha procedido al cálculo del reajuste de precios, correspondiente al pedido presentado en el Memorándum de referencia, en cumplimiento de la metodología y fórmulas de reajustes de precios, previstas en la Cláusula **CGC 13.3** del Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Al respecto, se remite el expediente analizado debidamente foliado, con los montos reajustados que ascienden a la suma total de G. 1.242.421.915.- (Guaraníes mil doscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos veinte y un mil novecientos quince).

Atentamente, A LA DGAF C/EL INFORME QUE ANTECEDE

Econ. GUSTAVO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

UOC Nº 305/2021
21/10/2021
13:30 Hs.

orden Nº 315 P. 53
26/10/2021.

Observación
Se adjunta un bibliorato con el pedido foliado del Número _01 al517; continua con otra carpeta archivadora simple foliado desde 518 al 563.-

Municipalidad de Asunción
Dirección General de Obras
Recibido.....
Fecha.....
Hora.....

61/1
MESA DE ENTRADA
D.G.A.F
Hora: 18:15 Fecha 14 OCT 2021

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Dirección de Obras Municipales
RECIBIDO: Dar Lis C.
FECHA: 15 OCT 2021
HORA: 11:15

Nº 3904/77.
Nº 38621/LIC
Nº 24.202/21

16 (Diez y seis)

SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Nº 867 Fe 06 MAY 2015
Secretario General Folio 315

El anticipo financiero será del 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato.
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. "g", Ley N° 2051).**

El Contratista deberá presentar al Contratante dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la notificación de la homologación del contrato por parte de la Junta Municipal, la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

*a)* El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
*b)* Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;
*c)* La Factura correspondiente.

Dichos documentos deberán presentarse en la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, Av. Mcal. López 5.556, 5º Piso, Bloque A.

El Fiscal designado verificará las documentaciones requeridas y, previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, en un plazo no mayor a 10 (diez) días, contados a partir de la aprobación, el cual deberá expedirse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días contados a partir de la presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: el Contratista deberá presentar su Factura acompañada del Certificado de Obra mensual correspondiente previamente aprobado por el Fiscal de Obra. Del importe de cada pago se deducirá el treinta por ciento (30%) en concepto de amortización por el anticipo y 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparo.
Los pagos serán procesados según lo establecido en el numeral 17.2 de las CGC.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato será del 10 (diez) por ciento del monto de contrato. **El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta la Recepción Definitiva.**

**11. MULTAS (Art. 37, Inc. "i", Ley N° 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. "j", Ley N° 2051).**

Las obras objeto de la licitación comprenden básicamente los siguientes rubros:

Levantamiento y reposición de registros cloacales.



MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección de Contrataciones